

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLÍN**

Medellín, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia radicado bajo el número 05001-41-05-005-2014-01743-00, en atención al oficio de fecha 28 de agosto de 2018 que allega la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, en el cual decretó el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado GRANERO MIXTO ALICIA BETANCUR identificado con Matrícula Mercantil 21-204717-02, de propiedad del señor ÁLVARO IVÁN OLAYA BETANCUR quien se identifica con la C.C. 70.561.658, solicita la ACUMULACIÓN de la medida mencionada a la decretada por este Despacho dentro del proceso de la referencia, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 836 y subsiguientes del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 465 del Código General del Proceso.

De conformidad a lo antes expuesto, se tomará atenta nota de la solicitud hecha por la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, para lo cual se le oficiará poniéndole en conocimiento esta decisión y solicitándole igualmente, indique el estado del proceso de cobro coactivo al señor ÁLVARO IVÁN OLAYA BETANCUR quien se identifica con la C.C. 70.561.658, propietario del Establecimiento de Comercio denominado GRANERO MIXTO ALICIA BETANCUR identificado con Matrícula Mercantil 21-204717-02.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día ____
mes ____ de 2019 a las 8:00 AM

Secretaria